LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.

Sergio García-Navas Corrales (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 28/08/2020
HASH: b32881230002d76ac662a6340d4485e3

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS AGRICULTORES QUE SE ESTABLEZCAN COMO EXPLOTACIONES PRIORITARIAS EN HERENCIA (CIUDAD REAL) DURANTE LAS ANUALIDADES DE 2020 Y 2021.

Artículo 1. Objetivo.

El objeto principal de la subvención es promocionar e impulsar el primer sector y en concreto el mantenimiento de la actividad agrícola de Herencia. Asimismo, que pretende visibilizar el sector a la hora de dar a conocer al resto de la población la tradición y la realidad del medio rural. Dicho objeto, concuerda con las principales políticas de desarrollo rural, tales como:

- Asegurar la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural y como instrumento para la pervivencia del máximo número de personas en la agricultura familiar. Ley 7/2007, de 15/03/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.

- Garantizar y fomentar la multifuncionalidad y la sostenibilidad de la agricultura castellano-manchega y del conjunto de su medio rural en su vertiente económica, social, ambiental y cultural, diseñando un modelo adaptado a la realidad y características de la agricultura castellano-manchega, frenando los procesos de despoblamiento y abandono, así como propiciando la interacción del mundo rural y el urbano, mediante actuaciones de discriminación positiva. Ley 4/2004, de 18/05/2004, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha.

- Fomentar la creación de explotaciones agrícolas que se establezcan como prioritarias durante las anualidades de 2020 y 2021.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones las personas físicas o jurídicas que cumplan lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en los artículos 18 al 29 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como lo establecido en las bases especiales de la presente convocatoria.

Cód. Validación: 6NGFHK6K9PPNGJT7NNHN3DRM6 | Verificación: https://herencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Asimismo, la persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La Explotación agraria deberá inscribirse en el Registro de Explotaciones agrarias Prioritarias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el T.M. de Herencia, durante las anualidades de 2020 y 2021.

Artículo 3. Solicitudes y plazos para la presentación de instancias y documentación.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento. Asimismo, también podrán presentarse en los lugares mencionados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para realizar la solicitud de subvención, deberá presentarse el modelo de instancia oficial elaborado por el Ayuntamiento.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. de Ciudad Real, y durante las anualidades de 2020 y 2021, hasta fecha límite de 30 de noviembre de 2021.

Si la documentación presentada fuera incompleta o si no cumpliese con alguna de las condiciones estipuladas en las bases, la persona interesada dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o para incorporar la documentación correspondiente. Y se le indicará que, en base a los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Artículo 4. Documentación a aportar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificado de que la explotación agraria ubicada en Herencia está inscrita en el Registro de Explotaciones Prioritarias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de

Cód. Validación: 6NGFHK6K9PPNGJT7NNHN3DRM6 | Verificación: https://herencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.

la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el T.M. de Herencia, durante las anualidades de 2020 o 2021.

- Justificante de los gastos de asesoramiento y gestoría para la realización de dicha inscripción, mediante la presentación de: Copia de factura de la actuación realizada. Únicamente se admitirán facturas de empresas autorizadas o técnicos competentes en la materia.

Artículo 5. Normativa jurídica.

A la hora de otorgar las presentes subvenciones y establecer la relación jurídica entre el órgano que concede la subvención y el beneficiario, se deberán cumplir con lo establecido en estas bases y en la normativa en vigor.

En lo no previsto por estas bases, esta subvención será regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (Boletín Oficial del Estado 18-11-2003) y el Reglamento que la desarrolla.

Artículo 6. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones que puedan darse a cargo de los presupuestos públicos con ese mismo objeto. En caso de obtener otras vías de financiación, y mientras las bases especificas no regulen lo contrario, se fija un tope del 100/% del gasto como tope de subvención, esto es, no podrá existir sobre financiación a través de la subvención del Ayuntamiento.

Artículo 7. Ayudas destinadas al mantenimiento de ganado y cuantía máxima de subvenciones.

Se concederán las subvenciones a los beneficiarios hasta agotar la partida fijada en los Presupuestos Municipales anuales, consignándose una cuantía total/año por importe de: 1.000 euros.

La cuantía destinada a la subvención en los ejercicios de 2020 y 2021 será de un máximo de 100 euros por solicitud.

Artículo 8. Criterios de valoración de solicitudes.

La cuantía destinada para cada solicitud se repartirá de acuerdo a las facturas presentadas por los conceptos

Cód. Validación: 6NGFHK6K9PPNGJT7NNHN3DRM6 | Verificación: https://herencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

subvencionados.

En el caso de que se superase la cuantía total de 1.000 euros consignada en el Presupuesto, se disminuirán todas las subvenciones concedidas proporcionalmente hasta alcanzar dicha cantidad. En cualquier caso se concederá como máximo una subvención de 100 euros por explotación.

Artículo 9. Pago de la subvención.

Inmediatamente a la notificación de la concesión de la subvención, se procederá a tramitar el pago del 100% de la ayuda, siempre que se haya presentado la documentación justificativa del gasto realizado.

La no presentación de dicha documentación supone la pérdida automática de la subvención.

Artículo 10. Normativa complementaria.

En lo no dispuesto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Herencia a fecha al margen. El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6NGFHK6K9PPNGJT7NNHN3DRM6 | Verificación: https://herencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4